

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **020**

PERÍODO LEGISLATIVO

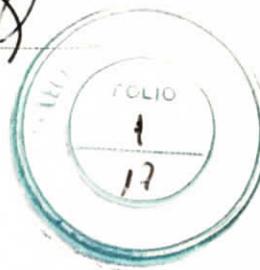
1994

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 045/94 ADJUNTANDO DTO. Nº 492/94 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 1281 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 11/03/94

Girado a la Comisión 5
Nº:

Orden del día Nº:



LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
09.03.94
MESA DE ENTRADA
Nº 020 H 16²⁵

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

NOTA Nº 045
GOB.-

USHUAIA, - 4 MAR. 1994

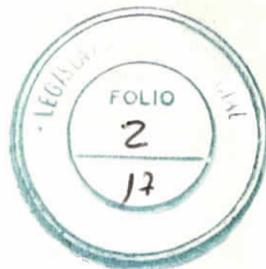
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 492/94, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 1281, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 4 MAR. 1994

VISTO el expediente N°1458/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, de fecha 01 de febrero de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.) en el ámbito provincial correspondiente al año 1994;

Que es necesario proceder a su ratificación;

Que el suscripto se encuentra facultado por el artículo 135º de la Constitución Provincial para emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

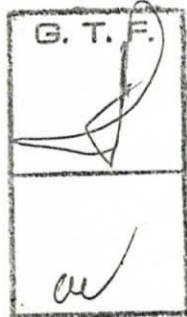
ARTICULO 1º - Ratificase en sus DOCE (12) cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, registrado bajo el N°1281, mediante el cual se conviene la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.), correspondiente al año 1994 en el ámbito provincial, de fecha 01 de febrero de 1994, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º - Remítase el presente a la Legislatuta Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los Artículos 135º, Inc.1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No

492 / 94

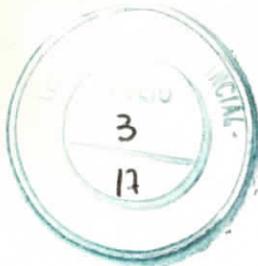


Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1281

USHUAIA, - 1 MAR. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO
Director

Técnico y de Despacho

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.) 1994.

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "el Ministerio", representado en este acto por su titular Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "La Provincia", representada por el Ministro de Gobierno Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación a tenor de las siguientes cláusulas :

PRIMERA : "El Ministerio" y "La Provincia" ejecutarán coordinadamente el PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.), basado en la realización de obras de utilidad pública y social, intensivas en mano de obra, de conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Resolución M.T.S.S. N° 481/93.

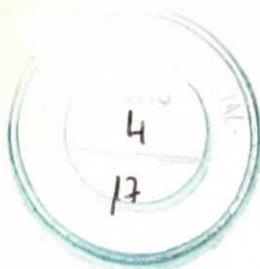
SEGUNDA : El referido programa está destinado a brindar ocupación transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleo atendido por el Servicio de Empleo provincial integrante de la Red Nacional de Servicios de Empleo que prevee la Ley N° 24.013, durante el año 1994.

TERCERA : "El Ministerio" brindará la asistencia técnica y coordinación interinstitucional que el planeamiento y la ejecución del programa requieran de conformidad con el Protocolo de adhesión a la Red de Servicios y demás acuerdos en vigencia. La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego asistirá técnicamente a las oficinas municipales en orden a la ejecución del P.I.T.

CUARTA: Intégrese la Unidad Técnica Ejecutora de Programas (UTEP) con la participación de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, dos (2) representantes de la Entidad Empresarial más representativa local, dos (2) representantes de la Confederación General del Trabajo (CGT) local, la Gerencia Regional de Promoción del Empleo local y los organismos técnicos provinciales competentes que el Poder Ejecutivo Provincial disponga. La representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá de capacidad de veto en aquellas decisiones

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 1281
 USHUAIA, - 1 MAR 1994

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director
 Técnico y de Despacho

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

que afecten asignación de recursos, aprobación de proyectos, control de gestión y auditoría del Programa.

QUINTA: La UTEP será responsable de la evaluación y preselección de los proyectos, de la supervisión técnica y certificación de avance de obras y del contralor local del Programa, así como del cumplimiento de la normativa administrativa establecida por Resolución SsE N° 18/93 y de la presentación en tiempo y forma de la documentación pertinente, sin perjuicio de la intervención de "El Ministerio" en el control de gestión y auditoría integral del Programa.

SEXTA: El Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24.013), asignará recursos por un monto de hasta Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.804.500,-) aplicables exclusivamente al pago de salarios y cargas sociales de los proyectos aprobados a ejecutarse durante el año 1994, con excepción de hasta un dos por ciento (2%) del total que será imputable a gastos de gestión de la UTEP para la ejecución del programa, la que deberá utilizarlos prioritariamente para realizar investigaciones a nivel regional y/o provincial del mercado de trabajo conjuntamente con universidades y organismos técnicos, públicos o privados. A tal efecto, "El Ministerio" transferirá a "La Provincia" un anticipo del 20% (veinte por ciento) del total contra aprobación de los proyectos, librando el saldo en cuotas mensuales consecutivas, contra presentación y aprobación de liquidaciones de sueldos y cargas sociales y certificados de avance de obras debidamente conformados.

SEPTIMA: "La Provincia" y/o, en su caso los Municipios intervinientes serán responsables de los distintos seguros de vida y por accidentes de trabajo que disponga la normativa vigente, así como de la provisión de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, gastos de traslado, de dirección y supervisión de obra, los costos emergentes por posibles demandas laborales y todo otro que demandare la ejecución del P.I.T.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio será causal suficiente para la suspensión de los libramientos previstos en la Cláusula Sexta, hasta tanto se subsanare el incumplimiento respectivo.

Es copia fiel del original
 JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1281

USHUAIA, - 1 MAR. 1994

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

NOVENA: En caso de inexecución total o parcial de uno o más proyectos dentro del Programa, entendiéndose por tales a la no iniciación de las obras dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de percibidos los anticipos o la paralización de las mismas una vez iniciadas por un periodo mayor a los 30 (treinta) días, podrá "El Ministerio" declarar rescindido el presente convenio, quedando en consecuencia liberado de la obligación de suministrar los fondos asignados. En tal supuesto la Provincia deberá reintegrar la totalidad de los fondos recibidos y no empleados a los fines de la cláusula sexta. Para declarar válidamente la rescisión "El Ministerio" deberá intimar previamente a "La Provincia" a iniciar o continuar las obras de los proyectos aprobados, en un plazo no mayor a cinco días. En la situación contemplada en esta cláusula, "La Provincia" soportará a su exclusivo costo la totalidad de las consecuencias legales, civiles, comerciales y/o laborales emergentes, cualesquiera que fueren los afectados.

DECIMA: La contratación de los trabajadores beneficiarios del Programa será responsabilidad de "La Provincia", atendiendo a los criterios de selección de participantes establecidos por "El Ministerio". Se utilizará, sin excepción, la modalidad de contrato de trabajo de tiempo determinado como medida de fomento del empleo, en los términos de los artículos 43 al 46 y 108 de la Ley N° 24.013.

DECIMOPRIMERA: Las obras aprobadas se ejecutarán exclusivamente por administración. En ningún caso se admitirá la ampliación de los montos de obra aprobados en cada proyecto, corriendo por cuenta de "La Provincia" los mayores costos emergentes por cualquier circunstancia no imputable directamente a "El Ministerio". Asimismo no serán prorrogables los plazos por ninguna razón, a excepción de las demoras constatadas por razones climatológicas o de fuerza mayor, conforme la normativa provincial vigente en la materia.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1281

USHUAIA, - 1 MAR. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO

Director

Técnico y de Despacho

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DECIMOSEGUNDA: El contralor de los recursos asignados al P.I.T. estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación.

Previa lectura y ratificación por cada una de las partes otorgantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el primer día del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.

Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA

Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 4 MAR. 1994

VISTO el expediente N°1458/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, de fecha 01 de febrero de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.) en el ámbito provincial correspondiente al año 1994;

Que es necesario proceder a su ratificación;

Que el suscripto se encuentra facultado por el artículo 135º de la Constitución Provincial para emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

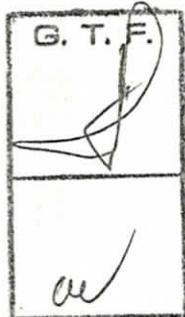
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Ratificase en sus DOCE (12) cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, registrado bajo el N°1281, mediante el cual se conviene la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.), correspondiente al año 1994 en el ámbito provincial, de fecha 01 de febrero de 1994, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º - Remítase el presente a la Legislatuta Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los Artículos 135º, Inc.1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No 492 / 94

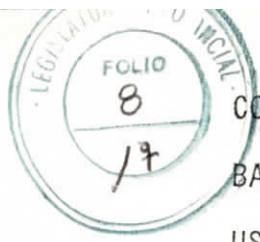


Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1281

USHUAIA, - MAR. 1994

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.) 1994.

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "el Ministerio", representado en este acto por su titular Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "La Provincia", representada por el Ministro de Gobierno Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación a tenor de las siguientes cláusulas :

PRIMERA : "El Ministerio" y "La Provincia" ejecutarán coordinadamente el PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.), basado en la realización de obras de utilidad pública y social, intensivas en mano de obra, de conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Resolución M.T.S.S. N° 481/93.

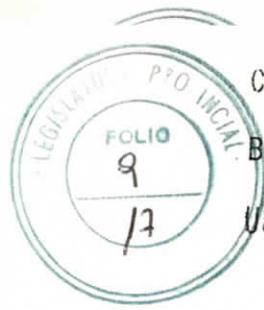
SEGUNDA : El referido programa está destinado a brindar ocupación transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleo atendido por el Servicio de Empleo provincial integrante de la Red Nacional de Servicios de Empleo que prevee la Ley N° 24.013, durante el año 1994.

TERCERA : "El Ministerio" brindará la asistencia técnica y coordinación interinstitucional que el planeamiento y la ejecución del programa requieran de conformidad con el Protocolo de adhesión a la Red de Servicios y demás acuerdos en vigencia. La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego asistirá técnicamente a las oficinas municipales en orden a la ejecución del P.I.T.

CUARTA: Intégrese la Unidad Técnica Ejecutora de Programas (UTEP) con la participación de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, dos (2) representantes de la Entidad Empresarial más representativa local, dos (2) representantes de la Confederación General del Trabajo (CGT) local, la Gerencia Regional de Promoción del Empleo local y los organismos técnicos provinciales competentes que el Poder Ejecutivo Provincial disponga. La representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá de capacidad de veto en aquellas decisiones

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1281

USHUAIA, - 1 MAR 1994

JUAN CARLOS GARRIDO

Director

Técnico y de Despacho

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

que afecten asignación de recursos, aprobación de proyectos, control de gestión y auditoría del Programa.

QUINTA: La UTEP será responsable de la evaluación y preselección de los proyectos, de la supervisión técnica y certificación de avance de obras y del contralor local del Programa, así como del cumplimiento de la normativa administrativa establecida por Resolución SsE N° 18/93 y de la presentación en tiempo y forma de la documentación pertinente, sin perjuicio de la intervención de "El Ministerio" en el control de gestión y auditoría integral del Programa.

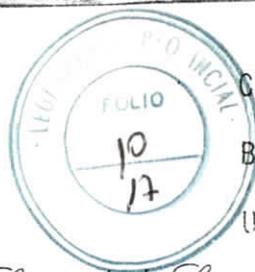
SEXTA: El Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24.013), asignará recursos por un monto de hasta Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.804.500,-) aplicables exclusivamente al pago de salarios y cargas sociales de los proyectos aprobados a ejecutarse durante el año 1994, con excepción de hasta un dos por ciento (2%) del total que será imputable a gastos de gestión de la UTEP para la ejecución del programa, la que deberá utilizarlos prioritariamente para realizar investigaciones a nivel regional y/o provincial del mercado de trabajo conjuntamente con universidades y organismos técnicos, públicos o privados. A tal efecto, "El Ministerio" transferirá a "La Provincia" un anticipo del 20% (veinte por ciento) del total contra aprobación de los proyectos, librando el saldo en cuotas mensuales consecutivas, contra presentación y aprobación de liquidaciones de sueldos y cargas sociales y certificados de avance de obras debidamente conformados.

SEPTIMA: "La Provincia" y/o, en su caso los Municipios intervinientes serán responsables de los distintos seguros de vida y por accidentes de trabajo que disponga la normativa vigente, así como de la provisión de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, gastos de traslado, de dirección y supervisión de obra, los costos emergentes por posibles demandas laborales y todo otro que demandare la ejecución del P.I.T.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio será causal suficiente para la suspensión de los libramientos previstos en la Cláusula Sexta, hasta tanto se subsanare el incumplimiento respectivo.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1281

USHUAIA, - 1 MAR. 1994

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

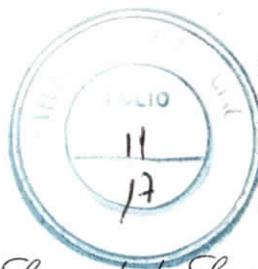
NOVENA: En caso de inejecución total o parcial de uno o más proyectos dentro del Programa, entendiéndose por tales a la no iniciación de las obras dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de percibidos los anticipos o la paralización de las mismas una vez iniciadas por un período mayor a los 30 (treinta) días, podrá "El Ministerio" declarar rescindido el presente convenio, quedando en consecuencia liberado de la obligación de suministrar los fondos asignados. En tal supuesto la Provincia deberá reintegrar la totalidad de los fondos recibidos y no empleados a los fines de la cláusula sexta. Para declarar válidamente la rescisión "El Ministerio" deberá intimar previamente a "La Provincia" a iniciar o continuar las obras de los proyectos aprobados, en un plazo no mayor a cinco días. En la situación contemplada en esta cláusula, "La Provincia" soportará a su exclusivo costo la totalidad de las consecuencias legales, civiles, comerciales y/o laborales emergentes, cualesquiera que fueren los afectados.

DECIMA: La contratación de los trabajadores beneficiarios del Programa será responsabilidad de "La Provincia", atendiendo a los criterios de selección de participantes establecidos por "El Ministerio". Se utilizará, sin excepción, la modalidad de contrato de trabajo de tiempo determinado como medida de fomento del empleo, en los términos de los artículos 43 al 46 y 108 de la Ley N° 24.013.

DECIMOPRIMERA: Las obras aprobadas se ejecutarán exclusivamente por administración. En ningún caso se admitirá la ampliación de los montos de obra aprobados en cada proyecto, corriendo por cuenta de "La Provincia" los mayores costos emergentes por cualquier circunstancia no imputable directamente a "El Ministerio". Asimismo no serán prorrogables los plazos por ninguna razón, a excepción de las demoras constatadas por razones climatológicas o de fuerza mayor, conforme la normativa provincial vigente en la materia.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1281
USHUAIA, - 1 MAR. 1994

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

DECIMOSEGUNDA: El contralor de los recursos asignados al P.I.T. estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación.

Previa lectura y ratificación por cada una de las partes otorgantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el primer día del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.

Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA

Dr. JOSÉ ARMANDO CARO FIGUEROA

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

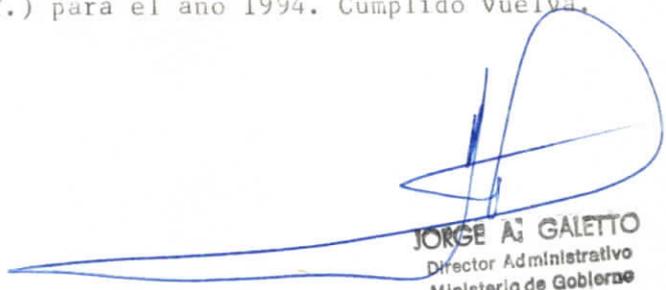


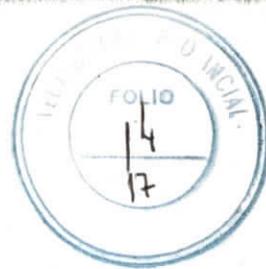
NOTA N° 083
Letra M.G.T.yJ.

USHUAIA, - 2 MAR. 1994

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS:

Remite para su caratulación, el convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.) para el año 1994. Cumplido vuelva.


JORGE A. GALETTO
Director Administrativo
Ministerio de Gobierno



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.) 1994.

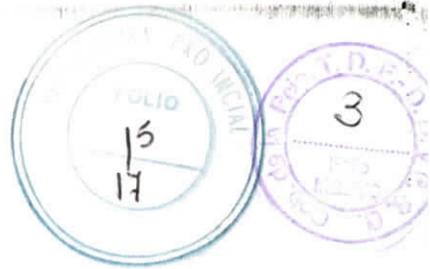
Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "el Ministerio", representado en este acto por su titular Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "La Provincia", representada por el Ministro de Gobierno Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación a tenor de las siguientes cláusulas :

PRIMERA : "El Ministerio" y "La Provincia" ejecutarán coordinadamente el PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO (P.I.T.), basado en la realización de obras de utilidad pública y social, intensivas en mano de obra, de conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Resolución M.T.S.S. N° 481/93.

SEGUNDA : El referido programa está destinado a brindar ocupación transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleo atendido por el Servicio de Empleo provincial integrante de la Red Nacional de Servicios de Empleo que prevee la Ley N° 24.013, durante el año 1994.

TERCERA : "El Ministerio" brindará la asistencia técnica y coordinación interinstitucional que el planeamiento y la ejecución del programa requieran de conformidad con el Protocolo de adhesión a la Red de Servicios y demás acuerdos en vigencia. La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego asistirá técnicamente a las oficinas municipales en orden a la ejecución del P.I.T.

CUARTA: Intégrese la Unidad Técnica Ejecutora de Programas (UTEP) con la participación de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, dos (2) representantes de la Entidad Empresarial más representativa local, dos (2) representantes de la Confederación General del Trabajo (CGT) local, la Gerencia Regional de Promoción del Empleo local y los organismos técnicos provinciales competentes que el Poder Ejecutivo Provincial disponga. La representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá de capacidad de veto en aquellas decisiones



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

que afecten asignación de recursos, aprobación de proyectos, control de gestión y auditoría del Programa.

QUINTA: La UTEP será responsable de la evaluación y preselección de los proyectos, de la supervisión técnica y certificación de avance de obras y del contralor local del Programa, así como del cumplimiento de la normativa administrativa establecida por Resolución SsE N° 18/93 y de la presentación en tiempo y forma de la documentación pertinente, sin perjuicio de la intervención de "El Ministerio" en el control de gestión y auditoría integral del Programa.

SEXTA: El Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24.013), asignará recursos por un monto de hasta Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.804.500,-) aplicables exclusivamente al pago de salarios y cargas sociales de los proyectos aprobados a ejecutarse durante el año 1994, con excepción de hasta un dos por ciento (2%) del total que será imputable a gastos de gestión de la UTEP para la ejecución del programa, la que deberá utilizarlos prioritariamente para realizar investigaciones a nivel regional y/o provincial del mercado de trabajo conjuntamente con universidades y organismos técnicos, públicos o privados. A tal efecto, "El Ministerio" transferirá a "La Provincia" un anticipo del 20% (veinte por ciento) del total contra aprobación de los proyectos, librando el saldo en cuotas mensuales consecutivas, contra presentación y aprobación de liquidaciones de sueldos y cargas sociales y certificados de avance de obras debidamente conformados.

SEPTIMA: "La Provincia" y/o, en su caso los Municipios intervinientes serán responsables de los distintos seguros de vida y por accidentes de trabajo que disponga la normativa vigente, así como de la provisión de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, gastos de traslado, de dirección y supervisión de obra, los costos emergentes por posibles demandas laborales y todo otro que demandare la ejecución del P.I.T.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio será causal suficiente para la suspensión de los libramientos previstos en la Cláusula Sexta, hasta tanto se subsanare el incumplimiento respectivo.

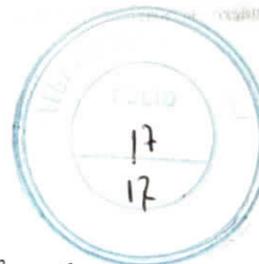


Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

NOVENA: En caso de inejecución total o parcial de uno o más proyectos dentro del Programa, entendiéndose por tales a la no iniciación de las obras dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de percibidos los anticipos o la paralización de las mismas una vez iniciadas por un período mayor a los 30 (treinta) días, podrá "El Ministerio" declarar rescindido el presente convenio, quedando en consecuencia liberado de la obligación de suministrar los fondos asignados. En tal supuesto la Provincia deberá reintegrar la totalidad de los fondos recibidos y no empleados a los fines de la cláusula sexta. Para declarar válidamente la rescisión "El Ministerio" deberá intimar previamente a "La Provincia" a iniciar o continuar las obras de los proyectos aprobados, en un plazo no mayor a cinco días. En la situación contemplada en esta cláusula, "La Provincia" soportará a su exclusivo costo la totalidad de las consecuencias legales, civiles, comerciales y/o laborales emergentes, cualesquiera que fueren los afectados.

DECIMA: La contratación de los trabajadores beneficiarios del Programa será responsabilidad de "La Provincia", atendiendo a los criterios de selección de participantes establecidos por "El Ministerio". Se utilizará, sin excepción, la modalidad de contrato de trabajo de tiempo determinado como medida de fomento del empleo, en los términos de los artículos 43 al 46 y 108 de la Ley N° 24.013.

DECIMOPRIMERA: Las obras aprobadas se ejecutarán exclusivamente por administración. En ningún caso se admitirá la ampliación de los montos de obra aprobados en cada proyecto, corriendo por cuenta de "La Provincia" los mayores costos emergentes por cualquier circunstancia no imputable directamente a "El Ministerio". Asimismo no serán prorrogables los plazos por ninguna razón, a excepción de las demoras constatadas por razones climatológicas o de fuerza mayor, conforme la normativa provincial vigente en la materia.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DECIMOSEGUNDA: El contralor de los recursos asignados al P.I.T. estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación.

Previa lectura y ratificación por cada una de las partes otorgantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el primer día del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.

Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA — Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA